



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:  
INVESTIGACIONES SOCIALES**

**DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO**

**LX LEGISLATURA**

**ANÁLISIS DE PROPUESTAS PRESENTADAS  
EN DIVERSOS FOROS, CLASIFICADAS  
EN CINCO TEMAS DE LA REFORMA  
DEL ESTADO Y LEGISLACIÓN  
SUSCEPTIBLE DE REFORMAR**

**2007**

## **Análisis de propuestas presentadas en diversos foros, clasificadas en cinco temas de la Reforma del Estado y legislación susceptible de reformar**

De acuerdo con el *Manual de Procedimientos de las Subcomisiones y de los Grupos de Trabajo*, la Subcomisión de Consulta Pública deberá ordenar conforme a coincidencias en sentido decreciente, las minutas e iniciativas de ley presentadas en los temas de la Reforma del Estado y para tal efecto podrán contar con el apoyo del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República y/o del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, así como de aquellos institutos y centros en materias especializadas. En el mismo sentido, el decreto por el que se expide la Ley para la Reforma del Estado plantea en la fracción II del artículo 6° que la Subcomisión de Consulta Pública habrá de recabar y analizar la información derivada de los foros y consultas realizadas con anterioridad, relativas a los temas para la Reforma del Estado.

De conformidad con estas disposiciones, el IILSEN tiene el mandato de coadyuvar en las funciones de la Subcomisión de Consulta Pública. En ese contexto, el IILSEN presenta a continuación un análisis de las propuestas presentadas por legisladores, académicos, funcionarios y miembros de organizaciones civiles en foros realizados en los años de 2003, 2004 y 2005, relativos a los temas de la Reforma del Estado. En el cuadro comparado también se tomó en cuenta el impacto legislativo.

<b>Artículos constitucionales susceptibles de reformar</b>	<b>Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003</b>	<b>Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004</b>	<b>Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005</b>
<b>Tema 1 Régimen de Estado y Gobierno</b>			
40		- 40. Adicionar al artículo: es voluntad del pueblo mexicano constituirse en república democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación.	- 40. Se propone una República ética y democrática y un pacto social que necesita: Presupuesto participativo; revocación de mandato; auditoría social; gobierno comunitario, como cuarto nivel de gobierno;

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			reconocimiento de las organizaciones sociales como entidades de interés público; declaración patrimonial pública y auditable de servidores públicos y representantes populares; referéndum; plebiscito y consulta ciudadana; licitación abierta de las obras y adquisiciones públicas; derecho a voz ciudadana en los cabildos.
Art. 25			- 25, 26, 73 XXIX-N Creación de un modelo económico dirigido a la consecución del desarrollo sustentable.
Art. 26-B		-26-B. Fortalecer los órganos autónomos de Estado: la Fiscalía de la Nación, el IFE que ya lo es constitucionalmente, la CNDH que lo es a medias, la Contaduría Mayor de Hacienda, que lo es también a medias, el Consejo de Educación Superior, que sumaría la autonomía de todas las universidades, el Consejo de la Comunicación Social, el Banco de México, que su actual autonomía	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>es muy precaria, el Sistema de Información Nacional, hoy llamado INEGI, que deberá ser totalmente autónomo, el órgano fiscal, el Consejo de la Judicatura, y el Instituto de la Función Pública, que proveerá la formación del servicio civil de carrera en los tres niveles de gobierno.</p> <p>26. Reformar el artículo sobre el sistema de planeación democrática, el cual concede amplios márgenes de discrecionalidad al Poder Ejecutivo y mínimas atribuciones de control y vigilancia al órgano legislativo, dándole carácter vinculatorio a las consultas populares que se realicen.</p>	
39		<p>- 39. Adicionar al artículo para establecer que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo y se ejerce mediante la participación política de la ciudadanía. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>- Modificaciones a los Artículos 26, 39 y 41, incorporándoles el concepto de "participación ciudadana". Aprobación de una ley marco que apoye, dé seguridad jurídica y ordene a las asociaciones de ciudadanos que trabajan en beneficio de terceros, en cualquier causa a favor del bien común, sin fines de lucro ni interés partidario.</p> <p>-Establecer en el artículo 39 constitucional que el pueblo de México ejerce su soberanía mediante el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.</p> <p>- Se propone reformar el artículo 39: "El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".</p> <p>"Este derecho se hará efectivo mediante la revisión total de esta Constitución, siempre y cuando en el curso de su vigencia se le hayan incorporado cuando menos 300 adiciones y/o reformas. En tal caso el presidente de la República o 30 diputados o 10 senadores o cualesquiera de las legislaturas de los Estados, en decreto de</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>declaratoria de revisión total sea impulsado, en el caso del Poder Legislativo, por grupos de diputados y senadores. Dentro de este esquema es innecesaria la figura del plebiscito, cuya introducción debe reservarse para el texto revisado, pues para hacerlo posible se requieren también adecuaciones a la ley secundaria que resultarían inoportunas.</p>	
41		<p>- 41. Eliminar la sobrerrepresentación en la Cámara de Diputados. Nuestro sistema electoral no debe contener normas que establezcan mayorías o minorías surgidas de la ley y no de los votos.</p>	
50		<p>- 50. Reducir los miembros del Congreso; con cuerpos legislativos especializados, donde pueda haber reelección, especialización y autonomía de gestión.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
51	<p>- 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60. Reección de diputados y senadores. Permitiría la continuidad y el seguimiento de las labores de las cámaras, profesionalizaría el trabajo legislativo y serviría de mecanismo de evaluación para distinguir a los representantes que cumplieron con las expectativas ciudadanas.</p> <p>De igual forma, se formarían liderazgos visibles que darían mayor credibilidad a las cámaras.</p>	<p>- 51, 52, 56, 57, 59, 60 y 39. Reección inmediata de diputados y senadores. Restringirla a 12 años en total con el fin de evitar el enquistamiento en el Congreso, garantizar un nivel mínimo de rotación que permita reflejar la dinámica social y promover la disponibilidad de mejores cuadros legislativos.</p> <p>La democracia que adopta el pueblo mexicano, será representativa en lo que se refiere a la elección y facultad de los poderes de la Unión y de los Estados, pero será participativa en todo lo referente a las decisiones que tome directamente la ciudadanía mediante las instituciones del plebiscito, referéndum, iniciativa popular, revocación de mandato y acción popular para el control de la constitucionalidad.</p>	- 51, 52, 53,54, 56, 57, 59, 60. Reección de diputados, senadores y presidentes municipales.
53			- 53, 54. Se propone la supresión parcial o total de los representantes electos por el principio de representación proporcional. De esta forma se reduciría la

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			fragmentación parlamentaria y se aumentaría la responsabilidad política de los legisladores frente a sus electores.
54			<p>- 54, 60. Se propuso la reelección legislativa.</p> <p>- 53, 54, 56, Los sistemas de representación proporcional tienen la ventaja de hacer una traducción más exacta entre votos y escaños. Al volver a la fórmula uninominal se haría más fácil la emergencia de una mayoría absoluta, pero una mayoría relativa escasa se convertiría en una mayoría absoluta que no reflejaría con mediana claridad las preferencias de la sociedad.</p>
59	- 59, 60. Implementación de una segunda ronda electoral. Fortalece el sistema de partidos, ya que permite expresar la primera preferencia individual en la primera vuelta y fomenta el		- 59, 60. Establecer el mecanismo de la segunda vuelta como una manera de propiciar la formación de mayorías. Se estableció una postura en contra por

<b>Artículos constitucionales susceptibles de reformar</b>	<b>Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003</b>	<b>Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004</b>	<b>Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005</b>
	reacomodo de fuerzas en la segunda elección, dándole una mayor legitimidad al ganador. Otra de sus ventajas radica en que para ganar es necesario establecer negociaciones con las minorías que nos estarán representadas en la segunda elección, lo que modera el discurso desde la primera elección, ya que cualquier ofensa podría repercutir en la formación de futuras coaliciones.		considerar que se trata de un mecanismo innecesario (elecciones ciertas y transparentes son un factor de legitimidad) y porque es considerada como un instrumento para formar mayorías artificiales.
65			- 65, 66, 67. Revisar los periodos de sesiones del Congreso de la Unión para extender el tiempo de labores y la necesidad de crear un estatuto de los grupos parlamentarios.
70			-70. Se propuso fortalecer el trabajo de las comisiones parlamentarias aumentando sus recursos y facultades.  -70. Crear mecanismos para garantizar la rendición de cuentas de los legisladores y de incluir al Poder Legislativo dentro de

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			las instancias sujetas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
71			<p>- 71, 72. Crear la figura de “iniciativa preferente” para obligar al Poder Legislativo a dictaminar y votar en un plazo, previamente determinado, aquellas iniciativas que el titular del Poder Ejecutivo considere prioritarias.</p> <p>-71, 72. Establecer plazos definidos para el dictamen y aprobación o rechazo de las iniciativas presidenciales en su conjunto.</p>
72			<p>- 72. Se propone la afirmativa ficta parlamentaria. Consiste en que toda iniciativa que se presente en el Congreso - pasado un plazo perentorio-, tendrá que dictaminarse obligatoriamente y, en caso de que no se dictamine, pasará al pleno</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			camaral a su discusión y votación.
73		- 73. Facultar al Congreso para la creación de organismos públicos descentralizados; su disolución será también mediante decreto del Congreso, aunque siempre a proposición del propio Ejecutivo.	
74			- 74, 116, 117. Introducción del Estado para inducir mediante la política fiscal - en su doble dimensión de ingreso y gasto- que el mercado derrame el mayor número posible de satisfactores sociales.
76	<p>- 76, 91. El primer paso para la parlamentarización del régimen sería la adopción de un gobierno, donde el gabinete sea producto de un acuerdo mayoritario del Congreso de la Unión.</p> <p>De tal forma, y sin detrimento de la pluralidad, se facilitarían la toma de decisiones compartidas.</p>		- Art. 76, 89, 91. Crear la figura de jefe de gabinete, que sería ratificado por una o ambas cámaras del Poder Legislativo, a propuesta del presidente de la República (quien fungiría exclusivamente como jefe de Estado encargado de funciones tales como la representación de México

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			<p>en el exterior, la defensa y la seguridad de nuestro país y la estabilidad de las instituciones nacionales).</p> <p>-76. Facultar al Senado de la República para ratificar el nombramiento de los miembros del gabinete: el Presidente presentaría un par de candidatos para que, en un plazo no mayor de quince días, el Senado optara entre alguno de ellos. Si los senadores no decidieran en dicho lapso de tiempo, el Presidente podría nombrar al candidato de su preferencia.</p> <p>- 76, 82, 89 y 91. Principales artículos constitucionales que se sugiere modificar para incluir la figura de Jefe de Gabinete</p>
85			<p>- 85. Reducir el periodo presidencial de seis a cuatro años.</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
89	- 89. Formación de un Gobierno de Gabinete.	<p>- Art. 89. El Ejecutivo decide y conduce las políticas públicas, es nombrado por el Congreso. La jefatura de Estado, para que sea un régimen de equilibrios, debe tener la capacidad de disolver el Congreso, pero como en los sistemas semiparlamentarios, después de transcurrir un tiempo y con requisitos que la propia Constitución establezca, que tienen que ver con la inestabilidad o infuncionalidad del sistema. Tanto el jefe de Gobierno y los ministros serán responsables política y jurídicamente ante el Congreso.</p> <p>- 73, 79, 89. Contar con un Consejo de Estado, con Consejos de Políticas Públicas Permanentes y con una presidencia de la República que interactúen como órganos de equilibrio de la nación. Facultar al Poder Legislativo para ejercer y administrar su propio presupuesto de egresos, a fin de eliminar cualquier posible señalamiento e insinuación de dependencia económica en detrimento del ejercicio oportuno y eficaz de sus facultades.</p>	<p>- 89, 35, 36. Dotar al presidente de la capacidad de acudir directamente a la ciudadanía (mediante figuras de consulta pública como el plebiscito o el referéndum) para pedir su aval sobre iniciativas que no hayan sido dictaminadas por el Poder Legislativo.</p> <p>-89. Se propuso instituir la figura de los “decretos de emergencia” para que el presidente pueda legislar sin el Congreso de la Unión, cuando este último no regule ciertas materias de “vital importancia” para el país.</p> <p>- 89, 26, 73, 74, 79. Creación de una nueva institución nacional, el Consejo Económico y Social. Para impulsar las medidas legislativas y de políticas públicas y para lograr el equilibrio social.</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>- 76, 89, 91. Crear la figura de jefe de gabinete, que sería ratificado por una o ambas cámaras del Poder Legislativo, a propuesta del presidente de la República (quien fungiría exclusivamente como jefe de Estado encargado de funciones tales como la representación de México en el exterior, la defensa y la seguridad de nuestro país y la estabilidad de las instituciones nacionales).</p> <p>- 89, 116, 117. Creación de Consejos ciudadanos en los diferentes niveles del gobierno</p> <p>- 89, 108, 109. Revocación de mandato para cualquier representante que surja de una elección, en donde se incluiría a presidentes municipales, gobernadores y presidente de la república. Que la revocación de mandato se encauce a través del juicio político, que incluye entre otras sanciones la destitución del cargo; que se amplíen las causales y sujetos de procedencia del juicio político, en donde se incluya al Presidente de la República, y que se revise y actualice la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores</p>	

<b>Artículos constitucionales susceptibles de reformar</b>	<b>Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003</b>	<b>Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004</b>	<b>Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005</b>
		Públicos, para establecer procedimientos e instancias más ágiles en el juicio político y la declaración de procedencia.	
91			- 91. Funciones del jefe de gabinete: Formar gobierno; preparar las sesiones del gabinete, convocarlo y presidirlo, en los casos de ausencia del presidente de la República; supervisar las actividades de las secretarías e informar al presidente; conducir las relaciones del gobierno con el Congreso; refrendar los decretos promulgatorios que expida el Ejecutivo; tramitar los nombramientos que otorgue el presidente; asistir a las sesiones de control del Congreso; intervenir sin voto en las sesiones del Congreso cuando lo considere oportuno; las que le delegue el presidente, sin contravenir lo dispuesto por la Constitución, los tratados y las leyes.

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
116		- 116, 117. Establecer la iniciativa de Ley para los organismos del Estado en las normas relacionadas con su naturaleza jurídica (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Federal Electoral, etc.)	
135	- 135. Mecanismo para reformar integralmente a la Constitución. Una de las prioridades legislativas para los próximos diputados federales y senadores sea la negociación de un transitorio constitucional, que establezca con claridad una metodología que le permita presentar un proyecto de Reforma Integral de la Constitución. Este transitorio constitucional debe establecer la conformación de una comisión redactora que tenga como único encargo elaborar, en consulta con las legislaturas de los estados, un proyecto de <b>Reforma Integral de la Constitución</b> , que se procesaría en los términos del artículo 135 constitucional.	- 135. Establecer en la constitución los principios generales así como los atributos fundamentales del federalismo al que se aspira.	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
<b>Tema 2 Democracia y Sistema Electoral</b>			
34.			- 34. Voto obligatorio para abatir abstencionismo.
35		<p>- 35, 36, 40. Se propone la figura del referéndum, no como una instancia de ratificación alternativa a los congresos locales sino que este funcione como instrumento alterno al constituyente permanente en su totalidad. El referéndum debe limitarse para reformar la Constitución en cuanto a la organización de los poderes públicos. Por lo tanto, ceñirse a aquellos temas que sean materialmente constitucionales. En cambio, se considera prematuro el hecho de incluir esta figura para las reformas relativas a la política económica o social de la nación. El órgano facultado para organizar referendos será el IFE.</p> <p>- Adicionar los artículos 35 y 36 constitucionales para que la participación en el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular sea reconocida como derecho político de los ciudadanos.</p>	<p>- 35, 36, 40. Se propone modificar el artículo 40 constitucional para establecer mecanismos de democracia semidirecta mediante las figuras de referéndum y el plebiscito.</p> <p>- 35, 36, 71. Se propone la iniciativa popular, que consiste en el derecho de la sociedad de presentar iniciativas de ley en el Congreso de la Unión.</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>-35, 36. Establecer el referéndum tanto en materia constitucional como legislativa.</p> <p>- 35, 36. Incluir el referéndum obligatorio para la aprobación de una nueva Constitución.</p> <p>-35, 36. La iniciativa popular podrá ser ejercida por 5000 ciudadanos inscritos en el padrón electoral y por las organizaciones sociales.</p>	
41	<p>- 41. Homologación de los calendarios electorales. Se deben reducir los procesos electorales federales, estatales y municipales a una sola fecha al año</p> <p>- 41. Facultades de fiscalización del IFE. Por ello, es necesario modificar la Ley de Instituciones de Crédito y el Código Fiscal de la Federación para que el IFE quede registrado como una entidad pública exenta del secreto bancario, fiduciario y fiscal. También resulta imperante asegurar la obligatoriedad del intercambio de información entre el IFE y los órganos electorales estatales.</p>	<p>- 41. Derogar los obstáculos legales para la conformación de coaliciones y reintroducir las figuras de candidaturas comunes.</p> <p>- 41. Permitir las coaliciones parciales. Esto significa introducir la posibilidad de que, de acuerdo con el convenio que celebren los partidos políticos, la coalición se pueda dar exclusivamente para una candidatura o, sin limitación alguna, para el número de candidaturas que la coalición señale.</p> <p>- 41. Se propone aumentar de 15 a 30 minutos mensuales el tiempo para cada partido político en las frecuencias de radio y televisión</p>	<p>- 41, 60. Establecer controles para garantizar que la actuación de los consejeros electorales del IFE se apegue a la legalidad.</p> <p>- 41, 60. Revisar las atribuciones del IFE en materia de fiscalización.</p> <p>- 41. Reducir tiempo de campañas electorales.</p> <p>- 41. Establecer la obligación de los candidatos a sostener debates públicos durante las campañas electorales.</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
	<p>- 41. Regulación de precampañas. Reducción de tiempos electorales.</p> <p>- 41. Uso comercial de los medios electrónicos por parte de candidatos, partidos y gobierno, en periodos electorales.</p> <p>La prohibición en los periodos electorales de la difusión de programas gubernamentales en los tres niveles de gobierno, permitirá una competencia más equitativa, concentrada en la discusión y el análisis de proyectos de nación.</p>	<p>del tiempo total que le corresponde al Estado en los horarios de mayor audiencia, así como elevar el tiempo total de transmisión para todos los partidos durante el proceso electoral en el que se elija presidente de la República, de 200 a 300 horas.</p> <p>-41. Se propone que la Comisión de Fiscalización del IFE tenga en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y de las agrupaciones políticas, directamente o a través de terceros -tales como organismos gubernamentales, civiles o particulares-, los informes y la documentación necesaria para realizar plenamente la fiscalización a los recursos que se empleen en las precampañas, así como ordenar auditorías y visitas de verificación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus informes, incluso durante el transcurso de las precampañas y campañas.</p>	<p>- 41. Elevar el piso mínimo de votación para que los partidos mantengan su registro legal (en ese sentido algunos ponentes hablaron del 5% como el porcentaje ideal).</p> <p>- 41. Fortalecer la pluralidad del actual sistema de partidos.</p> <p>- 41. Compactación del calendario electoral.</p> <p>-41. Permitir la figura de las candidaturas independientes como un contrapeso al monopolio que existe actualmente a favor de los partidos políticos.</p> <p>- 41. Para mantener el registro legal se requiere solo del 5% como porcentaje ideal.</p> <p>- 41. Revisar la figura de las coaliciones; flexibilización de la figura de las coaliciones (menos requisitos para conformarlas).</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>- 41. Posibilitar la participación de candidaturas independientes, bajo ciertos requisitos para la elección de candidatos. Incorporar normas para impedir el uso de los programas de gobierno y su publicidad a favor de cualquier partido político.</p> <p>- 41. Prohibir la participación forzosa a favor de cualquier partido político.</p>	<p>- 41. Por lo que hace al financiamiento público de campañas, se presentaron dos posturas encontradas: por un lado, la de fortalecer esta modalidad y, por otro, la de reducirla.</p> <p>- 41. Financiamiento privado: hubo dos tipos de planteamientos: o bien su prohibición absoluta, o bien el establecer mecanismos y prohibiciones mayores a las actuales para reducir este tipo de financiamiento.</p> <p>- 41. En cuanto a los medios de comunicación, existió la tendencia compartida de contar con una regulación de medios electrónicos de comunicación que delimite el poder de los partidos en la esfera política</p> <p>- 41. Se planteó la propuesta de que el acceso de los partidos políticos a la publicidad en los medios electrónicos, se realice a través de tiempos comprados de manera exclusiva por el IFE.</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			<p>- 41, 94. Nombrar a los consejeros electorales con las mismas reglas de integración de la SCJN.</p> <p>- 41. Acceso a la información de los partidos.</p>
60			<p>- 60. Que el IFE contrate los tiempos de difusión de campañas.</p>
89		<p>- 89. Prohibir que los aspectos constitucionales y legales en materia tributaria, de expropiación, de limitación a la propiedad particular, así como del sistema bancario y monetario sean objeto de referéndum o de plebiscito.</p> <p>- 89. El derecho de iniciativa de referéndum será facultad del Presidente de la República, de una tercera parte del total de cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión, y de 5000 de electores.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
99			- 99. Impedir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que intervenga en los asuntos internos de los partidos.
<b>Tema 3 Federalismo</b>			
26		<p>- 26. Reformar el artículo sobre el sistema de planeación democrática, el cual concede amplios márgenes de discrecionalidad al Poder Ejecutivo y mínimas atribuciones de control y vigilancia al órgano legislativo, dándole carácter vinculatorio a las consultas populares que se realicen.</p> <p>- 26, 116, 117. Derogar la primera fracción del artículo 117 que prohíbe el asociacionismo intergubernamental e incluir en el artículo 116 una nueva fracción promotora de este fenómeno; así mismo debe legislarse para sentar los propósitos y las misiones de estas organizaciones y otorgarles un lugar en la construcción del nuevo sistema de planeación en el ámbito nacional (artículo 26).</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>-25, 26. Establecer la obligación de crear un Programa de Impulso al Federalismo de carácter sexenal, complementario al Plan Nacional de Desarrollo, que se inspire en los principios constitucionales del federalismo.</p>	
39		<p>- 39, 25, 26. Reservar al gobierno federal únicamente las facultades que incumban al interés general de la nación, como son las referentes a la defensa de la soberanía, las relaciones con el exterior, las políticas macro-económicas y los sectores estratégicos para el país. Fijarle, para el caso de las facultades concurrentes, un papel meramente orientado al establecimiento de las bases regulatorias y de los criterios generales de desarrollo en materia de políticas educativas de salud, medio ambiente, desarrollo económico regional, deporte y cultura, entre otros.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
73		<p>- 73, 79, 115. Reformar la Ley de Coordinación Fiscal para eliminar la exclusividad del gobierno federal en el cobro y administración de los diferentes impuestos "federales". Reformar la Ley de Coordinación fiscal en el sentido de proporcionar mayor autonomía a estados y municipios para ejercer sus responsabilidades de gasto.</p> <p>- 73 Fracc. XXIX-N, 28. La transferencia de recursos federales deberá reducirse o acotarse.</p> <p>- Esta devolución de potestades tributarias deberá incluir facultades para gravar bases amplias y flexibles, ingreso o consumo, así como impuestos específicos que reflejen los beneficios derivados de la acción pública local o costosos impuestos a la sociedad (gasolina, cerveza, tabaco).</p>	<p>- 73, fracc VIII, XXIX-N, 116, 117. Cooperación intergubernamental para hacer posible un federalismo cooperativo.</p>
115		<p>- 115, 122. Adicionar el artículo 115 constitucional para incluir que los estados y municipios adoptarán la democracia participativa a través del</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, así como el artículo 122 constitucional para el caso del Distrito Federal.</p> <p>- 115, 116, 117, 3°, 4°. Asignarle a los Estados, por consiguiente, la operación de los servicios públicos y otros, para que algunos de éstos puedan, a su vez, ser objeto de una transferencia gradual al ámbito de facultades municipales, así como el traslado de la infraestructura, recursos y personal en materia de atención primaria a la salud y prestación de servicios educativos del nivel básico.</p> <p>- 115. Adicionar al artículo: “los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y participativo, teniendo como base su división territorial”.</p> <p>- 115, 27, 2. Los municipios son anteriores al Estado nacional, hay que devolverle sus facultades originales, fundamentalmente sus derechos sobre los recursos naturales. Hay que resolver por esa vía, el gran tema de las autonomías étnicas y culturales,</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>que es uno de los principales problemas del sistema federativo del país. Los pueblos indios no son sino asociaciones de municipios, en un sentido jurídico, y la Constitución actual prohíbe un orden intermedio entre los municipios y los estados. Hay que resolver por la vía de los derechos originales tanto los problemas de las autonomías indígenas, como los problemas de los poderes de los municipios.</p> <p>- 115. Institucionalizar los grupos que ya existen de impulso al federalismo, concretamente la Comisión Intersecretarial de Impulso al federalismo, que abarcaría la orientación y coordinación de los procesos de transferencia y redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos de la federación a las entidades y municipios. Así también, el Comité de Descentralización de la SHCP sería sujeto de esta institucionalización. En el mismo sentido, en lugar de institucionalizar los organismos existentes, se podrían crear nuevas instituciones encargadas de llevar a cabo la política federalista.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>- 115, 116. Deben incorporarse las instancias de gobierno local recuperando la relación comunal y reconociendo la pluralidad.</p> <p>- 115. Modificar el mecanismo de elección del ayuntamiento por planilla, buscando que presidente, regidores y síndicos se elijan por separado. Elegir las autoridades auxiliares, ampliándose sus facultades, y buscando una descentralización del gobierno municipal.</p> <p>- 115. Que la Constitución no legisle el periodo municipal y derogue la parte de la reelección. Esto va contra el municipio libre. Es necesario dejar que cada legislación local decida tiempo de gestión (puede variar dependiendo del cargo, creando un sistema de pesos y contrapesos) y determine si hay reelección.</p> <p>- 115. Se podría dividir al municipio en distritos uninominales para que cada distrito elija su regidor. Esto daría más integración política y participación.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>- 115. Que en el texto constitucional se asiente que el ayuntamiento deberá ser integrado bajo la figura de un órgano colegiado, facultando a la legislatura local para definir su integración, de forma tal, que esta sea la que determine el número de miembros que lo componen, los mecanismos de elección, así como los periodos de su ejercicio. La principal ventaja de tomar en cuenta la figura de órgano colegiado para la conformación del ayuntamiento, es que permitiría variantes en la conformación del gobierno que de facto ya existe.</p>	
116			<p>- 116. Definir una nueva fórmula de distribución de los impuestos de mayor rendimiento, que atienda en forma equilibrada tanto la aportación que hacen aquellos estados de la Unión que contribuyen con una tasa porcentual mayor al PIB o del país, como de aquellos estados con mayores necesidades sociales, y cuyas economías se caracterizan</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			por contar con menores ventajas comparativas.
117			- 117. Conformación de un nuevo federalismo fiscal, en el que los estados ejerzan competencias para cobrar impuestos.
122	<p>-122. Elaboración de una Constitución para el D. F.</p> <p>Es urgente la expedición de una Constitución para el Distrito Federal que restablezca las prerrogativas municipales, otorgue plena autonomía a las autoridades de la ciudad y resuelva cuestiones competenciales entre éstas y la federación.</p> <p>La reforma le otorgaría a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las mismas facultades que le son propias a los congresos locales y le quitaría la tutela que actualmente ejerce la Cámara de Diputados para modificar la normatividad local o para aprobar el presupuesto.</p>	<p>-122. Garantizar la autonomía del DF para construirlo en una entidad federativa de plenos poderes, integrante del pacto federal que le permita organizar su régimen interno de gobierno sin entrar en conflicto con los poderes federales que mantendrán en el DF su sede. También se tomará en cuenta la gran concentración urbana y económica no sólo del DF sino de la zona conurbana en los distritos del Estado de México.</p> <p>- 122, 115, 102-A, 94. La expedición de una Constitución para el DF sería la base para una amplia reforma: Que se incorporen en esa Constitución los derechos a la participación ciudadana, el plebiscito, el referéndum, la consulta ciudadana, la audiencia pública, la revocación del mandato, la destitución del cargo, la iniciativa</p>	

<b>Artículos constitucionales susceptibles de reformar</b>	<b>Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003</b>	<b>Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004</b>	<b>Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005</b>
		<p>popular, la colaboración ciudadana y la instancia de quejas y denuncias; que el territorio del Distrito Federal esté dividido en demarcaciones municipales como base de su organización política; que la LADF cuente con las atribuciones para aprobar los montos de endeudamiento de la entidad e iniciar juicio político al Jefe de Gobierno del DF, y cuente con su propia órgano de control interno; que se otorgue al Jefe de Gobierno la facultad de nombrar al jefe de la policía y proponer el nombramiento del Procurador a la Asamblea; que la sustitución del Jefe de Gobierno se ciña a las disposiciones constitucionales aplicadas a los gobernadores de las entidades federadas; que se establezcan una Contraloría independiente y Servicios Periciales autónomos para revisar el correcto desempeño del MP dentro de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal; que se establezca un Tribunal constitucional; que se integren en un solo Tribunal los actuales Superior de Justicia, Contencioso Administrativo y de Conciliación y Arbitraje, que se incorporen a él la Justicia Cívica y la Defensoría de Oficio.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
134			- 134. La asignación de más competencias a los estados debe ir acompañada necesariamente de recursos económicos suficientes para hacer frente al gasto corriente y de inversión que éstas representan.
<b>Tema 4 Poder Judicial</b>			
6		- Prohibir la detención para fines de investigación, a fin de combatir abusos y arbitrariedades en contra de los particulares.	
16		- Art. 1,4, 16, 19, 20 y 21 constitucionales. - Permitir el ejercicio de la acción penal, consagrado como garantía individual el derecho de las personas, cuando el delito de que se trate sea de acción penal privada, ya que de esta manera el ofendido o la víctima tendría vigente su derecho de acudir al órgano jurisdiccional correspondiente en materia penal para demandar la impartición de	

<b>Artículos constitucionales susceptibles de reformar</b>	<b>Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003</b>	<b>Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004</b>	<b>Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005</b>
		<p>justicia; además se propone la garantía de impugnación en materia penal de cualquier resolución que se dicte durante la secuela procesal.</p> <p>- El Código Penal debe estar fundado en los principios de legalidad y culpabilidad, considerando que éste es un catálogo de mínimos, nunca de máximos, y que los castigos deben imponerse sólo en la intensidad mínimamente necesaria. En relación con el proceso, es necesario insistir en los principios de moralidad, inmediatez e igualdad jurídica de las partes, por lo que debe convertirse en un sistema de garantías para todos los implicados, acusado y víctima, considerando que una pronta sanción es mucho más eficaz que un incremento riguroso de la penalidad.</p>	
20		<p>- Promover, tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial, la conciliación y mediación como medio para lograr la justicia.</p>	<p>-Se requiere la creación de un sistema penal acusatorio que sustituya la mezcla actual entre éste y el inquisitorio.</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>- 20 bis. En el cual se consagren los derechos públicos subjetivos que tendrá el ofendido o la víctima del delito, mismos que deberán ser adoptados por la legislación secundaria y respetados por los órganos de procuración y administración de justicia.</p>	<p>Inciso A) y B). Se requiere de un sistema idóneo de justicia penal basado exclusivamente en normas jurídicas y no en criterios de conveniencia u oportunidad política, sanciona a los responsables de los delitos, y al mismo tiempo garantiza a las personas inocentes- y a las que no lo son- que no serán condenados injustamente.</p> <p>- La presunción de inocencia y la oralidad de los juicios.</p> <p>-Salvaguardar los derechos de los presuntos responsables sometidos a investigación y juicio y, por otro, los derechos de las víctimas de los delitos.</p>
21			<p>- Establecimiento de una jerarquía clara en materia de fuentes del derecho, particularmente en lo que se refiere a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
89		<p>-Creación del Sistema Nacional de Procuración de Justicia, mediante el establecimiento de las bases de coordinación entre la federación y los estados: Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, que considere:</p> <p>Una reforma constitucional para establecer los derechos de las víctimas.</p> <p>-Creación de la Contraloría Ciudadana en materia de Procuración de Justicia electa por el Congreso de la Unión.</p>	
96			<p>- Art. 96, 97. Ampliar las garantías de independencia judicial, sobre todo en los poderes judiciales locales.</p>
102. Apartado A		<p>-Otorgar la acción de amparo del Ministerio Público, principalmente porque resulta contradictorio por una parte, que su función más trascendental sea la de ser garante constitucional y legal y por la otra, que sea dicha institución la que ejercite la acción penal, conozca el proceso, interponga el</p>	<p>- Se deben actualizar los procedimientos jurisdiccionales de protección de los derechos humanos en México - notablemente de la nueva Ley de Amparo-. Poner al día nuestro sistema constitucional,</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>recurso de apelación y no tenga la acción de amparo para impugnar esas sentencias de segunda instancia que pueden ser -y muchas veces lo son- evidentemente violadoras de la ley fundamental y de las leyes secundarias.</p> <p>-Se considera necesaria la adición de un apartado C en el dispositivo legal de referencia, para crear un órgano administrativo que brinde asesoría y patrocinio legal a las personas que pretendan ejercitar la acción penal privada, es decir, un órgano que esté al servicio de todo ofendido o víctima del delito, y que no por no tener un determinado nivel cultural o carecer del poder económico suficiente para pagar el asesoramiento de un abogado, deje de ejercitar su acción penal, y de esta forma, evite que los delitos cometidos queden impunes, o bien, que aún teniéndolos pueda acudir al órgano estatal.</p>	<p>particularmente respecto a los efectos <i>erga omnes</i> de las sentencias del máximo tribunal de nuestro país.</p> <p>- Establecimiento de una jerarquía clara en materia de fuentes del derecho, particularmente en lo que se refiere a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.</p> <p>- Autonomía del MP</p>
<p>Art. 20 constitucional Art. 3°, 4°, 86, 87 y 88, del Código</p>		<p>- Promover tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial, la conciliación y mediación como medio para lograr la justicia.</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
de Procedimientos Penales Art. 20 del Código Penal Federal		- 20 bis en el cual se consagren los derechos públicos subjetivos que tendrá el ofendido o la víctima del delito, mismos que deberán ser adoptados por la legislación secundaria y respetados por los órganos de procuración y administración de justicia.	
1,4 16, 19, 20 y 21 constitucionales		<p>- Permitir el ejercicio de la acción penal, consagrado como garantía individual el derecho de las personas, cuando el delito de que se trate sea de acción penal privada, ya que de esta manera el ofendido o la víctima tendría vigente su derecho de acudir al órgano jurisdiccional correspondiente en materia penal, para demandar la impartición de justicia; además se propone la garantía de impugnación en materia penal de cualquier resolución que se dicte durante la secuela procesal.</p> <p>- El Código Penal debe estar fundado en los principios de legalidad y culpabilidad, considerando que éste es un catálogo de mínimos, nunca de máximos, y que los castigos deben imponerse sólo en la</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>intensidad mínimamente necesaria. En relación con el proceso, es necesario insistir en los principios de moralidad, inmediatez e igualdad jurídica de las partes, por lo que debe convertirse en un sistema de garantías para todos los implicados, acusado y víctima, considerando que una pronta sanción es mucho más eficaz que un incremento riguroso de la penalidad.</p>	
<p>- Art. 89 fracc. XII. Art. 73, fracc XXI</p> <p>Art. 1° Código Penal Federal</p>		<p>- Creación del Sistema Nacional de Procuración de Justicia, mediante el establecimiento de las bases de coordinación entre la federación y los estados: Reforma Integral Sistema de Justicia Penal, que considere: Una reforma constitucional para establecer los derechos de las víctimas.</p> <p>-Creación de la Contraloría Ciudadana en materia de Procuración de Justicia electa por el Congreso de la Unión.</p>	
<p>Art. 96 y 97 constitucionales</p>			<p>Art. 96, 97. Ampliar las garantías de independencia judicial,</p>

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
			sobre todo en los poderes judiciales locales.
Art. 102, Apartado A. Art. 5° del Código de Procedimientos Penales		<p>- Otorgar la acción de amparo del Ministerio Público, principalmente porque resulta contradictorio por una parte, que su función más trascendental sea la de ser garante constitucional y legal y por la otra, que sea dicha Institución la que ejercite la acción penal, conozca el proceso, interponga el recurso de apelación y no tenga la acción de amparo para impugnar esas sentencias de segunda instancia que pueden ser -y muchas veces lo son- evidentemente violadoras de la Ley Fundamental y de las leyes secundarias.</p> <p>Se considera necesaria la adición de un apartado C en el dispositivo legal de referencia, para crear un órgano administrativo que brinde asesoría y patrocinio legal a las personas que pretendan ejercitar la acción penal privada, es decir, un órgano que esté al servicio de todo ofendido o víctima del delito, y que no por no tener un determinado nivel cultural o carecer del poder económico suficiente para pagar el</p>	



Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>voto, las autoridades educativas. Su objeto sería elaborar, aplicar y calificar exámenes de conocimientos a todos los alumnos del país.</p> <p>-3°, 115, 73-XXV. Municipalización y democratización de la educación. La educación pública seguirá siendo gratuita y se administraría por autoridades educativas de los municipios, quienes serían electas por todos los ciudadanos del municipio. Los salarios de los maestros y directores, así como los gastos de operación de las escuelas públicas serían pagados por los municipios con recursos asignados por las legislaturas estatales. Se establecería una relación laboral entre los municipios y los maestros de educación pública, quienes en ejercicio de su libertad sindical se organizarían de la manera que decidieran democráticamente.</p> <p>- 3°, 73-XXV. Quedaría abolido el concepto de "Programa oficial". Podría haber tantos programas en las escuelas públicas como escuelas mismas. Los maestros de las escuelas públicas y los padres con hijos inscritos</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>propondrían, discutirían y adoptarían por votación, la organización de la escuela, el método didáctico a seguir, las actividades extracurriculares y los contenidos de conocimiento adicionales al tronco común.</p> <p>-3°. Habría un Sistema Nacional de Becas abierto a todos los niveles y a todos los mexicanos, para apoyar a los mejores alumnos en sus estudios, en cualquier escuela del país o del extranjero. En especial habría un fideicomiso para otorgar becas de manutención a niños de zonas marginadas, en conexión con programas educativos especiales y con normas vinculadas al desempeño escolar.</p> <p>-3° La SEP se transformaría en una secretaría de excelencia con una enorme autoridad técnica y moral para ofrecer gratuitamente (a quien los acepte): libros de texto, guías, programas, paquetes educativos y asesoría especializada.</p> <p>- 3°. El sector privado participaría no sólo en la educación privada, sino además apoyaría el financiamiento de la educación</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>pública con becas, laboratorios, viajes de estudio, estancias de trabajo aprendizaje, patrocinio de escuelas públicas, etc.</p> <p>- 3°. Incrementar el ciclo de la escolaridad obligatoria. Incorporar la educación media superior al régimen de gratuidad y obligación del Estado, y el texto constitucional debe preverla como una norma programática, cuyo cumplimiento se escalone dentro de un plazo no mayor a los diez años. El propio texto constitucional debe precisar que la aportación de recursos se hará observando los acuerdos internacionales de la UNESCO, que el Estado mexicano ha suscrito libremente.</p> <p>-3°. Que la educación normal se asimile al sistema universitario nacional, en aras de mejorar la calidad de la formación docente y de revertir el control gremial sobre la misma.</p> <p>- 3°. 73- XXV. Una Educación Media Superior con un modelo único, pero flexible, que permita una parte regional variable y que forme parte de una educación obligatoria de 12 años de carácter</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>bivalente, en la cual se garantice a todos los alumnos que terminen sus estudios la obtención de un certificado técnico.</p> <p>- 3°. 73-XXV. Dar mayor autonomía de gestión a las instituciones de Educación Media Superior, separándose de las universidades, con el fin principal de ofrecer sistemas y alternativas de calidad para los estudiantes, con base en las necesidades de los alumnos, de la comunidad, así como de las oportunidades laborales, evitando que los proyectos que se desarrollen pasen a un plano secundario por las prioridades universitarias.</p> <p>-3°, 73- XXV. La enseñanza pre universitaria tiene como propósito la formación de ciudadanos útiles para la sociedad y, por tanto, debe buscar siempre ampliar su cobertura. Por el contrario, el nivel superior que es, casi por definición, elitista, en términos de una sociedad bien balanceada, debe plantear el acceso sólo para aquellos jóvenes con la capacidad -talento y formación preliminar- para asegurar su buen desempeño. Que el nivel medio superior se separe del superior,</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>comenzando con la propia estructura gubernamental; es decir, es conveniente la creación de una subsecretaría de educación media superior, independiente de la educación superior, que atienda el desarrollo propio de ese nivel educativo.</p> <p>- 3º, 4º, 73 fracc- XXV. Convertir al DIF en una agencia descentralizada y federativa que vincule al sector educativo, el de salud y la seguridad social, en un programa integral. Estas acciones se realizarían en los tres niveles de gobierno con completa coordinación. Su marco de competencia comprendería: Atención a las madres durante el periodo de embarazo y lactancia; Programa de nutrición materno-infantil que garantice la seguridad alimentaria de las madres y los menores; Promoción y coordinación de los sistemas de guarderías (Centros de Desarrollo Infantil) que atienda a niños de entre tres meses y cuatro años, en jardines infantiles y programas no convencionales de educación inicial.</p> <p>- 3º, 73- XXV. La creación cultural debe dejar de ser subsidiada</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>(pagada) y propalada por el gobierno federal, limitándose éste a propiciar su desarrollo y promover su ejercicio mediante un gran sistema de comercio cultural hacia el interior del país y con el extranjero.</p> <p>-3º, 89. Reconversión de la actual Secretaría de Educación Pública en una gran Secretaría de Cultura y Educación.</p> <p>- 3º, 116. Incorporar en la Constitución consideraciones tendientes a reconocer el derecho a la cultura y el acceso a sus fuentes, la tutela del patrimonio cultural, la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno en el fomento a la cultura, la promoción de las industrias culturales, el derecho de autor y la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno.</p> <p>- 3º. 89. Creación de una Secretaría de Cultura, como la autoridad en la materia y en sustitución del CONACULTA.</p> <p>- 3º, 116, 117. Transferir la conservación y difusión del patrimonio cultural a los Estados, sobre todo en lo que corresponde</p>	

Artículos constitucionales susceptibles de reformar	Las diez reformas de estado que le urgen a México 2003	Comisión de Estudios para la Reforma del Estado: Conclusiones y Propuestas 2004	Gobernabilidad democrática: ¿Qué reforma? 2005
		<p>a la administración de sitios arqueológicos.</p> <p>- 3°, 89. Crear una Comisión Federal de Radiodifusión (o de Radio y Televisión) que apoye en las direcciones generales que en las diversas dependencias se ocupan de radiodifusión. Esta comisión tendría entre sus prioridades la obligación de establecer un equilibrio entre lo deseable y lo posible en cuanto a radiodifusión cultural se refiere. Promovería los acuerdos necesarios entre las difusoras comerciales y las culturales a fin de que estas últimas optimicen su servicio.</p> <p>- 2°, 3°. Propuesta de ley de educación para sordos. Promover mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas, agregándose: y la enseñanza de la lengua de señas mexicana a personas sordas.</p>	

